

“Apoyarme en el amor a Dios debe ser mi fuerza para seguirle”

Sta. M^{re}Eugenia Milleret

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Como ya os informamos en el pasado Boletín Informativo, la Consejería de Educación ha publicado la orden por la que se convocan ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado.

Os resumimos algunos de los aspectos más relevantes de esta convocatoria.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS AYUDAS?

- En nuestro colegio afecta únicamente a los alumnos de E.Primaria y ESO.
- Solo entran en la convocatoria los ordenadores portátiles convertibles (2 en 1).
- Textualmente dice que los dispositivos digitales serán subvencionables en los siguientes casos:
 - a) *“Para el tratamiento de recursos didácticos digitales de acuerdo con el plan de integración de las tecnologías de la información y la comunicación del centro.”*
En este apartado están incluidos este curso los alumnos de 5º y 6º de EP y los de 1º de la ESO que han iniciado el proceso de digitalización.
 - b) *“Cuando se adquieran por la necesidad de seguimiento de las clases a distancia ante la imposibilidad de llevarlas a cabo presencialmente, de modo total o parcial, debido a las circunstancias sanitarias existentes en un determinado momento.”*
Según este apartado podrían solicitarlo las familias que hayan adquirido un ordenador portátil convertible (2 en 1) durante el tiempo del confinamiento del curso pasado.
- Pueden solicitar la ayuda los progenitores o tutores legales de los alumnos cuando las rentas obtenidas en el año 2019 entre todos los miembros de la unidad familiar no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar	Número de miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	18.410,60 €	6	41.069,80 €
3	24.075,40 €	7	46.734,60 €
4	29.740,20 €	8	52.399,40 €
5	35.405,00 €	Más de 8	(*)

(*) A partir del octavo miembro de la unidad familiar se incrementará la renta máxima en cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (5.664,80 €) por cada nuevo miembro.

¿CUÁNDO SE PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES?

- El plazo para la presentación de solicitudes ya está abierto y finalizará el 18 de diciembre de 2020.

¿CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

- Se presentará una solicitud por cada alumno, que tiene que cumplimentarse obligatoriamente en la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León educa.jcyl.es También estará disponible en la sede de administración electrónica.
- Preferentemente se presentará de manera presencial en el colegio y por triplicado (también podrá presentarse de forma presencial por cualquiera de los registros previstos en la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de forma electrónica en la sede de administración electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)).
- El solicitante deberá coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se señale para el cobro de la ayuda y con el de la factura de la compra.
- En las solicitudes se harán constar los datos de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2019, así como las circunstancias de cada uno de ellos.
- En el caso Documentos acreditativos de que exista custodia compartida, se presentará una única solicitud firmada por ambos progenitores y para la determinación de la renta se tendrán en cuenta las rentas de los dos progenitores.
- Cuando se presente más de una solicitud por distintos solicitantes para el mismo alumno se denegarán todas las solicitudes presentadas para ese alumno.

¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE PRESENTAR?

- A la solicitud debe adjuntarse:
 - Copia del documento de identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de catorce años.
 - Factura justificativa de la adquisición del material subvencionable correspondiente al alumno para el que se solicita la ayuda:
 - La factura, una por cada alumno, se expedirá a nombre del progenitor solicitante.
 - En la factura deberán aparecer las principales características del dispositivo adquirido (tipo de dispositivo, pantalla, procesador, memoria, sistema operativo, tarjetas, puertos...).
 - Como justificante de pago deberá aparecer en la factura la inscripción de “pagado” o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante el sistema de banca electrónica, deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.
 - Si se hace constar alguna de las siguientes condiciones: familia numerosa, discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de algún miembro de la unidad familiar o de las condiciones de alguno de los miembros de la unidad familiar reconocido como víctima de violencia de género o como víctima de actos de terrorismo, se adjuntará copia de los documentos acreditativos de dicha situación.

¿QUÉ CANTIDAD ECONÓMICA SUPONE LA AYUDA?

- Ciento setenta y cinco euros (175 €) para magnitudes inferiores a los dos mil quinientos euros (2.500 €) de r.p.c. (renta per cápita)
- Ciento veinticinco euros (125 €) para magnitudes entre dos mil quinientos euros (2.500 €) y tres mil quinientos euros (3.500 €) de r.p.c., ambos inclusive.
- Setenta y cinco euros (75 €) para magnitudes superiores a tres mil quinientos euros (3.500 €) de r.p.c.